

Convenio de Colaboración suscrito por Colegio oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española Región de Murcia

En Murcia, 22 de octubre de 2018

REUNIDOS

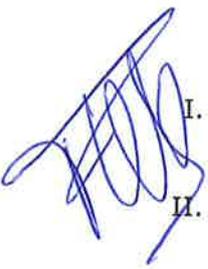
De una parte, Don **Antonio Mármol Ortuño**, con DNI 74314904H en su condición de Presidente del **COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE LA EDIFICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA**, con CIF: Q3075002J, domiciliado en Murcia, Avenida Alfonso X El Sabio nº 2, , facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de dicha corporación de fecha 5 de junio 2018, en adelante **COATIEMU**.

De otra parte, D. **Faustino Herrero Huerta**, con DNI. Número 01.375.421-K, en nombre y representación del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Región de Murcia con CIF: Q2866001G, con domicilio en Paseo de Garay s/n, 30003 Murcia, en su calidad de Presidente Autonómico de la misma, en adelante **CRUZ ROJA**.

A los efectos del presente documento la expresión "las partes" designará conjuntamente a **CRUZ ROJA** y a **COATIEMU**.

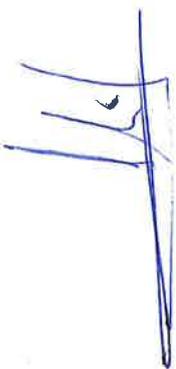
Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN



I. **COATIEMU** quiere colaborar con **CRUZ ROJA** en proyectos de lucha contra la pobreza y exclusión social que Cruz Roja Española lleva a cabo en España.

II. Que **CRUZ ROJA**, fundada el 6 de julio de 1864, es una Institución humanitaria de carácter voluntario e interés público que tiene entre sus fines la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales, la atención a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad y la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.



En sus actuaciones, **CRUZ ROJA** se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado, lo que permite la organización urgente de acciones, programas y servicios especializados o experimentados para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes, y situaciones sociales emergentes de carácter transitorio o permanente, así como la rápida supresión de programas o servicios una vez conseguidos sus objetivos, o al ser sumidos por las Administraciones Públicas.

CRUZ ROJA está reconocida por el Comité Internacional de la Cruz Roja, es miembro de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Una red de solidaridad con presencia en casi todos los países del mundo.

Como miembro del Movimiento, **CRUZ ROJA** acomoda sus actuaciones a los Principios Fundamentales de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.

Que Cruz Roja Española está considerada como entidad beneficiaria del mecenazgo a los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- III. Que **COATIEMU**, es una corporación de derecho público que conoce y comparte el código ético que rige los principios y actuaciones de **CRUZ ROJA**.

Por todo lo anterior, en uso de las atribuciones que por sus cargos tienen conferidas, y siendo conscientes ambas partes de la importancia que tienen las acciones que se detallan más adelante y que constituyen el objeto de este Convenio, suscriben el presente **CONVENIO**, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre **COATIEMU** en los proyectos a través de los que ésta Institución lleva a cabo su labor asistencial en España, apoyándola y colaborando en su finalidad de promover acciones de solidaridad y bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.

Segunda: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Cruz Roja se compromete a:

1. Enviar información a **COATIEMU** sobre proyectos y sobre las actuaciones de **CRUZ ROJA** en los mismos.
2. Estudiar la posibilidad, previo acuerdo de las partes, de realizar actos de visibilidad del acuerdo, de la entrega de los fondos o de los productos donados.
3. Favorecer la visibilidad y aparición de **COATIEMU** en los medios que **CRUZ ROJA** tiene a su alcance (web, newsletter, redes sociales...).

COATIEMU, por su parte, se compromete a:

1. Difundir entre sus colegiados información sobre los proyectos de colaboración y actuaciones de **CRUZ ROJA** para estudiar posibles colaboraciones conjuntas.
2. Fomentar la participación voluntaria de sus colegiados en proyectos de reforma y adaptación en edificios y viviendas de **CRUZ ROJA**.
3. Difundir y fomentar la participación voluntaria de sus colegiados en: i) la revisión de viviendas de más de cincuenta años tanto en inmuebles de **CRUZ ROJA** como viviendas de nuestros participantes de **CRUZ ROJA**; ii) la intervención técnica en la obtención de licencias de segunda ocupación en las viviendas de los participantes de **CRUZ ROJA**; iii) la participación en cursos dentro de la oferta formativa que **CRUZ ROJA**.
4. Fomentar entre sus colegiados la colaboración con **CRUZ ROJA** en campañas del Sorteo de Oro, Navidad, Banderita, juguetes, etc

CRUZ ROJA se compromete a mencionar en su Revista y demás canales habituales la colaboración de **COATIEMU**, pudiendo para ello utilizar el logotipo del Colegio junto al de otras empresas que hayan colaborado.

Con carácter general, las partes se comprometen a que el contenido, características y alcance de otras posibles acciones de difusión de la colaboración, sean siempre determinados y aprobados de común acuerdo, y de forma expresa, por ambas partes.

Las partes, si fuera de su interés, estudiarán conjuntamente la ampliación de la colaboración recogida en este Convenio con otras acciones como:

- Posibilitar que los colegiados de **COATIEMU** puedan ejercer labores de voluntariado en **CRUZ ROJA**, para lo cual ésta facilitará información detallada al respecto.
- Colaborar en la difusión de campañas de sensibilización de **CRUZ ROJA**.
- Colaborar con el Programa de Empleo de **CRUZ ROJA** dirigido a los colectivos más vulnerables.
- Estudiar otras propuestas de colaboración y financiación de campañas y proyectos de **CRUZ ROJA**.

Tercera: DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la **fecha de su firma** y extenderá su vigencia hasta el 31 diciembre 2019, prorrogándose anualmente si no media comunicación por una de las partes en un plazo de un mes anterior a la finalización del convenio.

Cuarta: ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN

Fuera de los supuestos previstos en el presente Convenio, las partes no podrán hacer referencia a su colaboración, ni utilizar el nombre, emblema o logotipo de la otra, salvo previa autorización por escrito de la parte propietaria de los mismos.

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio supone la cesión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de **COATIEMU**

Quinta: RESPONSABILIDADES

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañe a cada una de las partes.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos y en cualquier momento, los derechos de acceso rectificación, cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del Reglamento (UE) 2016/679 dirigiendo un escrito en el caso del cedente (Ayuntamiento de Los Llanos) a su representación legítima y en el caso de cesionario a Cruz Roja Española, (Att/Delegado de Protección de Datos), Avenida Reina Victoria, 26-28, 28003 Madrid, o la dirección de correo dpo@cruzroja.es, previa acreditación de su identidad.

También puede, en cualquier momento, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. (AEPD)

En ningún caso se producirá, en el marco del objeto del presente convenio, cesión, comunicación y/o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenido en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros o ajenos a los servicios proyectados, salvo si dichos accesos fueran necesarios para la presentación de los mismos a los usuarios, o si los terceros estuvieran autorizados legalmente para acceder a los ficheros o se realizaran por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato.

Cualquier responsabilidad de las partes, estará limitada al 100% de los daños directos causados a la otra parte, no respondiendo de ningún daño indirecto, incluyendo lucro cesante o daño emergente.

Sexta: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y ejecución de las acciones contempladas en este Convenio y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución compuesta de cuatro miembros, (dos en representación de cada una de las partes), que deberá reunirse al menos una vez al año, y cuantas veces se considere oportuno.

Séptima: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Será obligación específica y exclusiva de cada una de las partes cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismo como del personal que pudiera tener a su cargo.

En este sentido, las partes expresamente convienen que el presente Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre ellas, por lo que ambas serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole a **COATIEMU** responsabilidad alguna, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que pueda contraer **CRUZ ROJA** respecto a terceros y especialmente respecto al personal a su cargo.

Octava: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan, mutua y recíprocamente, durante y con posterioridad a la vigencia de este convenio, a tratar toda la información manejada, y facilitada mutuamente cuando sea marcada como confidencial así como los resultados que se obtengan de la ejecución del convenio, de forma estrictamente confidencial, incluso precios o sistemas a los que pudiesen tener acceso, o que le hubiesen sido facilitados por la otra parte para el cumplimiento de sus obligaciones, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este convenio, no pudiendo revelarla a ninguna persona que no sea de sus plantilla y que necesite conocer esta información para el cumplimiento de este convenio. Así mismo las partes quedan obligadas a informar de este deber a todos los trabajadores o colaboradores que puedan tener acceso a dicha información. A tales efectos, las partes se obligan a, tomar las precauciones necesarias para impedir que esta información sea accesible a cualquier persona o empleado no autorizado, así como evitar su pérdida o difusión a terceros. Dicha obligación de confidencialidad subsistirá durante 15 años tras el vencimiento de este convenio.

Novena: PRINCIPIOS DE BUENA FE

Ninguna de las partes será responsable de ningún daño o pérdida material o financiera directa o indirecta contraída por la otra parte en sus actividades relacionadas con este convenio.

Cualquier cambio o modificación posterior a la fecha de este acuerdo requerirá la forma escrita y deberá ser aprobado por ambas Partes, para que tenga fuerza decisoria con respecto a las mismas.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Décima: CESIÓN

El presente convenio, del mismo modo que cualquier otro derecho que derive del mismo, no pueden ser cedidos a terceros, sin que medie previamente la autorización escrita de la otra parte, dado que se trata de relaciones *intuitu personae*.

Undécima: NOTIFICACIONES

Las comunicaciones entre las partes deberán efectuarse por escrito enviado por conducto de telefax, correo ordinario, correo electrónico, correo privado (mensajería) y/o certificado, siempre que dichos medios permitan obtener un comprobante de la recepción por parte del destinatario.

Se dirigirán a las siguientes direcciones:

Cruz Roja Española: Oficina Cruz Roja Región de Murcia
Área de Responsabilidad Social
Paseo de Garay S/N
30003 - Murcia
Fax: 968-220 451
Correo electrónico: torres@cruzroja.es

COATIEMU: Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e
Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia
Antonio L. Mármol Ortuño
Avda. Alfonso X El Sabio, 2
30.008 - Murcia
Correo electrónico: gabinete@coatmu.es

Duodécima: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Con independencia de su finalización por expiración del plazo de vigencia, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, de pleno derecho y sin necesidad de previo aviso, además de en los restantes casos previstos en el mismo y en la ley, si se incumplieran por la otra las obligaciones a su cargo dimanantes de este convenio y no hubieran sido subsanadas durante el transcurso de 30 días tras notificación de la parte cumplidora indicando el incumplimiento.

Igualmente, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio en cualquier momento y por cualquier causa mediando preaviso por escrito con 30 días de antelación.

Asimismo, si alguna de las partes realizara actividades que a juicio de la otra comprometieran el respeto o prestigios debidos a su emblema u organización, se producirá la resolución inmediata del convenio, con total indemnidad para las partes y sin más requisitos que su notificación escrita al mismo, debiendo ambas partes desmar inmediatamente en el uso del nombre, emblema y logotipo de la otra parte, no pudiendo hacer ninguna referencia a la colaboración y convenio.

Decimotercera: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LEGISLACIÓN

El presente convenio, cuyo ámbito de aplicación es el territorio de la Región de Murcia, se regirá por la legislación española.

Decimocuarta: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por el derecho español común.

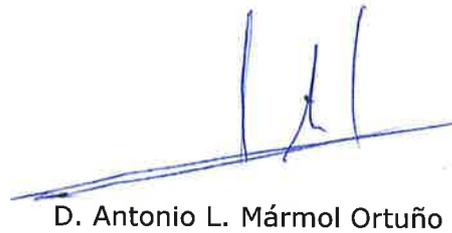
Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación o efectos del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, y si no hubiera acuerdo, las partes se someten expresa y voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales de **Murcia**, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CRUZ ROJA


D. Faustino Herrero Huerta

Por COATIEMU


D. Antonio L. Mármol Ortuño

ANEXO 1

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ASOCIACIONES DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA CON EMPRESAS.

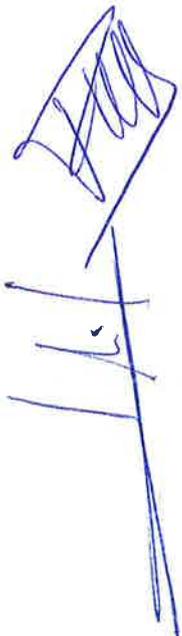
Cruz Roja Española establece asociaciones con empresas para fomentar la contribución de éstas, por un lado, a la protección y el mejoramiento de las vidas de las personas vulnerables, y, por otro, a la sensibilización sobre la misión y principios de la Institución.

Dentro del objetivo general de elevar al máximo las oportunidades de la Institución para colaborar con el sector empresarial, los presentes principios se dictan para asegurar al mismo tiempo la protección de los valores, reputación e integridad de Cruz Roja Española. Estos principios se aplicarán únicamente a las relaciones con empresas en las que Cruz Roja Española conceda a la empresa la posibilidad de usar su nombre, emblema e imagen en sus comunicaciones y publicidad.

En este sentido, y con la finalidad de velar por la protección de los valores, principios y mandatos en los que se funda la acción de Cruz Roja Española, es requisito imprescindible que las indicadas empresas se atengan a criterios éticos. En general no se colaborará con empresas que realicen actividades contrarias a los objetivos y principios de Cruz Roja Española.

En este sentido, **COATIEMU** se compromete a actuar conforme a los siguientes Principios:

- No dedicarse, en cualquier escala, a la fabricación o venta de armamento de guerra o a la fabricación o venta de municiones destinadas a éste.
- Respetar las normas internacionalmente reconocidas o proclamadas en la Constitución española en materia de derechos humanos, derechos del trabajo, no discriminación y protección de la salud y el medio ambiente.
- No utilizar trabajo o mano de obra infantil.
- No tener como actividad comercial, previa comprobación del Comité de Buen Gobierno, la fabricación o venta directa de productos perjudiciales para la salud.
- Respetar el Derecho Internacional Humanitario.
- No tener intereses comerciales cuya persecución pueda poner trabas a la capacidad operacional de cualquier componente del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.
- No desarrollar prácticas comerciales que contribuyan a la provocación de conflictos armados, desastres naturales o deterioro medioambiental.
- Respetar las leyes y reglamentos locales o nacionales de los países en los que ejercen su actividad.



- No mantener controversias públicas que puedan menoscabar la reputación, la imagen y los emblemas del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

La colaboración con una empresa no implica en modo alguno que Cruz Roja Española avale o se haga de algún modo responsable de su comportamiento o, en particular, de sus productos, políticas o servicios.

En ningún caso podrá comprometerse el uso protector e indicativo del emblema de la Institución, y todos los contratos y asociaciones con empresas deberán respetar las prescripciones del Reglamento sobre el uso de los emblemas.

Cruz Roja Española se reservará el derecho de anular en cualquier momento el contrato que la vincule con una empresa en el caso de que las actividades de ésta no respeten los criterios éticos establecidos por Cruz Roja Española en este apéndice o comprometan de alguna forma el respeto y el prestigio debidos a su emblema.

